

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Inogés (Zaragoza) solicitando la creación de una Escuela nacional unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del referido Municipio; y teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo prevenido en las Reales órdenes de 21 de abril de 1917 (Gaceta del 28), 2 de noviembre de 1923 (Gaceta del 6) y demás vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Inogés (Zaragoza), quedando convertida en unitaria de niñas la mixta existente.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que, por la Inspección de Primera enseñanza de Zaragoza, se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5.º de la ya citada Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado; y

3.º Que cuantos gastos suponga en su día la creación definitiva de esta Escuela serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Departamento,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1933.— Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.
(Gaceta 26 noviembre 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.447.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Secretaría.— Negociado 4.º

Vedados de Caza.— Circular.

Con esta fecha se dicta por este Gobierno la siguiente providencia, que se comunica a la Alcaldía de Daroca:

«Vista la instancia elevada a mi Autoridad por D. Manuel García García, vecino de esa localidad, en súplica de que por este Gobierno, y previa la formación del oportuno expediente, se proceda a declarar «Vedado de caza», la Dhesa conocida por los «Enebrales», enclavada en ese término municipal, de 822 hectáreas de extensión, y cuyos linderos son los siguientes: Al norte, con Rambla de las Fontanillas, al sur, con Valda, al este, con carretera de Calatayud, y al oeste, con acequia de la Falcona, y

Vistos asimismo los favorables informes emitidos por esa Alcaldía, primer Jefe de esta Comandancia de la Guardia civil y Delegado de Hacienda de la provincia; haberse publicado

circular de este Gobierno en el BOLETÍN OFICIAL núm. 249 de 21 de octubre último, dando quince días de tiempo para oír reclamaciones relacionadas con la concesión solicitada, sin que se haya presentado ninguna, y lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de 3 de julio de 1903, para ejecución de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, reformado el primero de dichos artículos, por R. D. ley de 13 de junio de 1924,

En uso de las atribuciones que la citada ley y Reglamento me conceden en los artículos mencionados, he acordado declarar «Vedado de Caza», la mencionada Dehesa los «Enebrales», de ese término municipal, y de la cabida y linderos que queda hecha mención, a favor del solicitante D. Manuel García García, de esos vecinos, como arrendatario que es de la caza de la misma, en virtud de adjudicación hecha al mismo por ese Ayuntamiento en subasta celebrada por dicha entidad en 17 de agosto último, del aprovechamiento de la caza existente en la Dehesa los «Enebrales»; debiendo proceder por el interesado Sr. García García, a presentar ante ese Ayuntamiento, la correspondiente declaración como tal «Vedado de Caza» de la indicada finca, al objeto de que sea dada de Alta en el Apéndice, a los efectos de tributación, de conformidad con lo dispuesto en circular de 25 de septiembre de 1902, y a poner en los límites de la misma, a todos los aires y en sitios fácilmente legibles, tablillas o piedras con letreros que digan: «Vedado de Caza»; significándole al propio tiempo, que con esta misma fecha comunico a los señores Jefe de esta Comandancia de la Guardia civil, Delegado de Hacienda e Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, esta mi Providencia; ordeno la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL, y que le ha correspondido al tan repetido «Vedado de Caza», el número 75 de matrícula.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y el del interesado Sr. García García, a quien notificará V. en forma legal esta mi resolución, dándome cuenta de haberlo verificado.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1933.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Al tratar de poner en práctica los primeros asentamientos surge la necesidad de dictar a los encargados de llevarlos a cabo las normas precisas a que han de ajustarse en su gestión y la forma de justificar la inversión de los fondos que para dichos asentamientos les facilite el

Instituto, de conformidad con los planes técnicos aprobados por su Comisión permanente.

A este fin,

Esta Dirección general ha tenido a bien dictar las siguientes normas a que habrán de ajustarse las Delegaciones provinciales al llevar a la práctica los planes técnicos aprobados por la Comisión permanente relativos a asentamientos.

Atendiendo a las propuestas formuladas por esa Delegación en los planes técnicos de aplicación a los fines de la Reforma agraria de las fincas ocupadas temporalmente o expropiadas en esa provincia, los fondos que en las mismas se calculan lo son para atender a una de las siguientes finalidades:

1.^a *Abono a los propietarios de las fincas expropiadas, de mejoras realizadas en las mismas y no amortizadas* (base 8.^a de la ley de 15 de septiembre de 1932).

Se justificarán con certificaciones técnicas, debidamente valoradas, de las mejoras no amortizadas, en las que conste la conformidad del dueño de la finca con el valor fijado y que su cuantía no excede de la figurada en el plan técnico aprobado por el Instituto.

El pago de las mismas podrá verificarse por las Delegaciones provinciales cuando así lo solicite quien tenga reconocido el derecho a su cobro.

2.^a *Labores realizadas con anterioridad a la incautación.*

Las entregas por este concepto lo serán contra certificaciones técnicas de las labores existentes en el acto de la ocupación, haciendo constar, bien en las mismas o en documentos anejos, el recibo de su importe por los que las realizaron, que este importe está incluido en el plan aprobado y la conformidad en el valor de las labores realizadas, suscrito por la Comunidad o asentado que haya de continuar en el cultivo de la finca o parcela.

Cuando por el tiempo trascurrido entre la formación del plan de cultivo y su implantación haya podido modificarse el valor de las mismas se hará constar así; bien entendido que si esta modificación fuera en aumento se estimará la diferencia como cantidad a rebajar en las partidas de «Sostenimiento de asentados» por igual suma.

3.^a *Adquisición de ganado.*

La adquisición de ganado, bien sea de labor o de renta, deberá hacerse cuando su cuantía exceda de 10.000 pesetas, mediante concurso.

Cuando no llegue a dicha cuantía, cuando se haya intentado el concurso con resultado negativo o cuando la urgencia del caso así lo aconseje, podrá adquirirse directamente, previa autorización especial de la Dirección general.

La adjudicación del concurso o la compra directa en su caso, habrá de hacerse por la Comunidad de campesinos o por el asentado por cuenta del cual la verifique, asesorándole e interviniendo en la misma una Comisión integrada por

Un Ingeniero Agrónomo, y

Un Veterinario.

Del hecho se levantará la oportuna acta, en la cual se hará constar el precio y condiciones del ganado adquirido, que con él está absolutamente conforme el campesino a quien se entrega y que el coste de su adquisición figura dentro del límite fijado en el plan aprobado por la Comisión permanente.

Los representantes del Instituto podrán suspender la compra cuando estimen no se ajusta a las condiciones que debe reunir para el fin a que el ganado se destina, que no serán otras que las establecidas en el plan cultural.

4.ª Adquisición de mobiliario mecánico.

Se verificará igualmente por la Comunidad o campesino que haya de utilizarlo, asesorado por un Ingeniero Agrónomo o de Montes, según el material de que se trate, mediante subasta o concurso cuando su cuantía exceda de 5.000 pesetas, y por compra directa cuando no alcance esta cifra.

La compra se hará constar en acta suscrita por el Ingeniero que en la misma intervenga y por el representante de la Comunidad o por el asentado por cuenta de quien se verifica la adquisición; haciendo constar en la misma el precio y condiciones del material adquirido, que la compra se realiza a plena satisfacción del asentado y que su coste está dentro de las cifras calculadas en el plan técnico aprobado.

El Ingeniero representante de este Instituto podrá suspender la compra si considera que el material que se trata de adquirir no reúne las condiciones previstas en el referido plan.

Tanto si se trata de labores ya realizadas como si se trata de capital mobiliario mecánico y vivo, propiedad de los anteriores explotadores de las fincas incautadas, bien por expropiación, bien por ocupación temporal, a tenor de lo dispuesto en la Base 15 de la ley de Reforma Agraria, se observará para su entrega a los campesinos asentados, idénticas formalidades a las establecidas en los casos anteriores.

Si al verificarse la mencionada entrega el asentado se negase a estampar su conformidad en el acta de referencia, por estimar elevado el precio de las labores, del material o del ganado que se le adjudica, se procederá a nueva tasación pericial contradictoria, que llevarán a efecto dos peritos o prácticos, uno en representación del cedente y otro del adquirente de las labores, del material o del ganado, respectivamente; si estos peritos no llegasen a un acuerdo, resolverán los técnicos del Instituto, bien entendido que en ningún caso el precio que de nuevo se fije podrá exceder al consignado en el plan técnico a la labor material o ganado de que se trate.

Si el asentado no prestase tampoco su conformidad a la nueva tasación o si la disconformidad del asentado fuera con las condiciones del ganado o material, por no ser aplicables a sus aptitudes para el trabajo, el Delegado del Instituto se dirigirá a la Junta de Reforma Agraria de la provincia, para que por la misma se proponga otro campesino del mismo censo obrero o de otro, si lo primero no es po-

sible, que, reuniendo las condiciones necesarias, preste su conformidad al valor asignado por los técnicos del Instituto a los elementos de trabajo que el mismo le proporciona.

5.º Capital circulante.

a) Semillas.— Su adquisición, siempre que sea posible, se hará por conducto del Instituto de Cerealicultura. Cuando este organismo no pueda facilitarlas o no resulte económica su adquisición, se tratará de adquirirlas por concursos rápidos entre los que puedan facilitar la clase de que se trate.

En cualquier caso y siempre que el cumplimiento de los trámites anteriores dificulten las labores de siembra, podrá el Ingeniero Inspector delegado del Instituto en la provincia, bajo su responsabilidad, acordar la compra directa, acompañando a la factura informe que justifique la compra en estas condiciones, cantidad, calidad y precio de las semillas compradas, y la conformidad con estos extremos de los campesinos asentados que han de emplearlas en la siembra.

b) Abonos.— Se adquirirán con los mismos trámites y requisitos que las simientes.

c) Seguros.— Los seguros a realizar por los asentados, lo serán libremente con las Compañías que cada uno estime más convenientes. Cuando el asegurador sea el Instituto, se guardará el orden que el mismo acuerde, entre las Compañías cuya solvencia haya sido previamente estimada por la Comisión permanente.

e) Contribuciones y Arbitrios.— Su abono se hará siempre contra recibo que habrá de justificar su pago.

d) Veterinario, esquilador, farmacia y otros. Contra el recibo de iguala, del servicio realizado o producto suministrado.

6.ª Sosténimiento de los asentados hasta la recolección y en los aprovechamientos forestales hasta la venta de los productos y pago de los jornales en los trabajos de mejora que realicen.

De las labores realizadas por los asentados, certificarán los funcionarios técnicos acerca del trabajo invertido, de su valor acumulado en el suelo que garantiza la cantidad a anticipar a los asentados por el estado de la cosecha en pie, detallando la extensión, clase de labor, precio de la misma, haciendo constar en dicha certificación que la labor realizada y su coste medio están comprendidos dentro del límite consignado en el plan cultural aprobado por el Consejo ejecutivo.

En los trabajos forestales de cortas, podas, rczas o descuaje de árboles o leñas, carbones, descorte, resinación y recolección de frutos para el aprovechamiento de dichos productos, y en los trabajos de mejora para la formación de suelos de alcornoque, cortafuegos, construcción o reparación de caminos, etc., que se realicen por los asentados, certificará igualmente un Ingeniero de Montes del Instituto, acerca del trabajo invertido en jornales, del valor de los productos obtenidos o mejoras realizadas que garanticen la cantidad a anticipar a los asentados, detallando la clase de trabajo, su

coste y que éstos se hallan comprendidos dentro del límite consignado en el plan cultural o de explotación aprobado por el Consejo ejecutivo del Instituto.

Estas certificaciones, con la conformidad de la Subdirección Técnico Agrícola, pasarán a la Administrativa, para que, en unión de los pedidos de fondos necesarios para satisfacer su importe, sirvan de base a la propuesta de esta Subdirección de que se autorice su pago, propuesta que, después de fiscalizada por la Intervención Delegada y aprobada por esta Dirección general, será remitida a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, a los efectos de librar las cantidades precisas para satisfacer a los asentados la parte del crédito aprobado para su sostenimiento hasta la próxima recolección, equivalente a su trabajo realizado en las faenas agrícolas.

El percibo del auxilio de los asentados se hará constar en nómina firmada, que acompañará a la cuenta. Cuando el asentado no sepa firmar estampará su huella dactilar.

Para que los Delegados provinciales puedan atender a los pagos que se regulan en esta circular se les proveerá por el Instituto de las cantidades necesarias, siempre previo pedido de fondos en el que se detalle la obligación que el pago ha de satisfacer y que a tal fin cursarán a la Subdirección administrativa con la anticipación conveniente para evitar retrasos en los pagos.

De la inversión de los fondos vienen obligados los Delegados provinciales a rendir el primer mes de cada trimestre cuenta del trimestre anterior por unidad de finca explotada en régimen de asentamiento, no librándose nuevas cantidades para las que, dentro del plazo marcado, no se haya rendido su cuenta.

La Subdirección administrativa informará esas cuentas en el sentido de que están bien justificadas, que su cuantía está dentro del crédito previsto para el plan cultural de la finca a que corresponde la cuenta y de los gastos en ella incluidos son los acordados para el plazo que la cuenta comprende.

Con la conformidad, en su caso, del Interventor Delegado serán aprobadas por esta Dirección general, pasando a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a los efectos de aplicación a cuentas y justificar las sumas invertidas.

Madrid, 23 de noviembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señores Subdirectores y Delegados en provincias del Instituto de Reforma Agraria.

(Gaceta 27 noviembre 1933).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 30 de septiembre de 1933 se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Borja, con jurisdicción

en su partido judicial y en los de Ejea de los Caballeros, Sos del Rey Católico y Tarazona:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales propietarios del referido organismo las siguientes Sociedades: Asociación de propietarios de fincas rústicas de Aragón, con 325 socios propietarios; Asociación de propietarios de fincas rústicas, de Magallón, con 39 socios propietarios, y Asociación de propietarios del campo, de Tarazona, con 59 socios propietarios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios las siguientes Sociedades: Unión General de Trabajadores, de Boquiñeni, con 33 socios arrendatarios; Unión General de Trabajadores, de Mallén, con 461 socios arrendatarios; Unión General de Trabajadores, de Farasdués, con cinco socios arrendatarios, y Asociación de Arrendatarios de fincas rústicas, de Tarazona, con 318 socios arrendatarios:

Resultando que han remitido asimismo la documentación solicitada las Sociedades tituladas: Sociedad Unión General de Trabajadores, de Fuencalderas; Unión General de Trabajadores, Gallur; Sociedad Oficios Varios U. G. T., de Borta; Unión General de Trabajadores, de Novallas; Unión General de Trabajadores, de Orés; Unión General de Trabajadores, de Bureta; Unión General de Trabajadores, de Castejón de Valdejasa; Sociedad Obrera de Oficios Varios, de Pradilla; Unión General de Trabajadores, de Bulbente; Unión General de Trabajadores, de Asín; Unión General de Trabajadores, de Agón; Unión General de Trabajadores de la Tierra, de Mianos; y Unión General de Trabajadores, de Ainzón:

Considerando que la documentación remitida por las entidades, tanto de propietarios, como de arrendatarios, reseñadas en los dos primeros Resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección.

Considerando que las entidades reseñadas en el tercer Resultando carecen de derecho electoral, unas por haber presentado la documentación incompleta y otras por carecer de socios arrendatarios,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios, con sus suplentes respectivos, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 de diciembre próximo y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931, por las entidades reseñadas en los dos primeros Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de Arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de noviembre de

- 181 Antonio Mariñosa Herrera, Ibdes, 6 meses y 28 días: ficha 172.
 182 Juan Padrós Sala, Zaragoza, 6 meses: ficha 217.
 183 Miguel Cros, Luesia, 4 meses y 2 días: ficha 177.
 184 Lorenzo Latorre Alcubierre, Farlete, 3 meses y 22 días: ficha 178.
 185 José Espatolero Miquelena, Orés, 2 meses y 22 días: ficha 182.

Nota.— Los números 171, 174 y 172 de la lista remitida por la Dirección general (nombrados después de remitir la lista el Inspector provincial), no han sido incluidos por haberse ausentado de la provincia y desconocerse su paradero los dos primeros y no querer figurar en el escalafón el núm. 172.

La anterior lista de Inspectores municipales Veterinarios de la provincia de Zaragoza, se declara definitiva después de haber sido publicada con carácter provisional por espacio de treinta días, durante los cuales se han producido las reclamaciones procedentes, teniendo en cuenta las cuales, se ha formulado la presente relación.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1933.— El Inspector provincial Veterinario, Balbino López Segura.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la cátedra de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por jubilación de D. Manuel Hernández Marín y quedar desierto en el turno previo,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a tales fines y los segundos tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán las instan-

cias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicio (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de la provincia y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de noviembre de 1933.— El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe de Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* de 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de noviembre de 1933.— El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.

(*Gaceta* 27 octubre 1933).

Núm. 6.409.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición al público de los pliegos de condiciones para la contratación de artículos de consumo para la Casa Amparo, en virtud de

lo acordado por la Corporación municipal, se anuncia por el presente subasta pública para el suministro de víveres por las cantidades que a continuación se expresan, o los que se necesiten durante el ejercicio de 1934:

2.400 kilogramos de garbanzos.	a 1'23 pesetas.	
3.600 kilogramos de judías blancas	a 1'25 íd.
1.600 kilogramos de arroz	a 0'62 íd.
36.000 kilogramos de patatas	a 0'18 íd.
2.880 kilogramos de azúcar	a 1'55 íd.
700 kilogramos de café	a 9'25 íd.
3.285 kilogramos de pasta para sopa	a 0'80 íd.
1.200 kilogramos de jabón	a 0'90 íd.
1.800 kilogramos de bacalao	a 2'00 íd.
4.380 kilogramos de aceite	a 1'66 íd.
28.800 litros de vino	a 0'55 íd.
38.000 litros de leche	a 0'60 íd.
40.800 kilogramos de harina	a 0'625 íd.
12.000 kilogramos de carne	a 3'80 íd.

Los artículos enumerados que se hallen sujetos a tasa o puedan serlo en lo sucesivo por la Junta de Abastos, a excepción del aceite, regirá durante la vigencia del contrato el precio de tasa, cualesquiera que sean las fluctuaciones de alta o baja que se produzcan con relación al precio actual, para lo que deberán hacer constar los licitadores en su proposición el tanto por ciento de descuento o bonificación que hagan por debajo del precio de tasa, en el caso de que se establezca o exista. Tampoco regirá el precio de tasa para el suministro de carne, puesto que se verificará en reses enteras, en canal, computándose a fin de cada mes el pedido total.

Los artículos mencionados se solicitarán en las cantidades que se necesiten y aproximadamente en la cuantía expresada, durante el transcurso del año 1934.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en baja de los precios indicados, sujetándose al modelo de proposición que se indica a continuación, extendidas en papel de la clase sexta, con la tasa municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado, en el Negociado de Gobernación, hasta las doce horas del día 19 de diciembre próximo. En sobre aparte presentarán el resguardo acreditativo de haber constituido, en concepto de fianza provisional, una cantidad equivalente al cinco por ciento del valor del artículo o artículos a que la proposición afecte, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones, bajo mi presidencia o la del señor Teniente Alcalde en que delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, verificándose lo determinado en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales y conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Gobernación hasta el día anterior al de la subasta.

Los licitadores que sean representados por

otra persona, deberán acompañar poder notarial bastanteado por alguno de los señores Letrados Asesores de la Corporación D. Julián Alberto Cerezueta o D. Enrique Isábal.

Zaragoza 27 de noviembre de 1933.—El Alcalde, F. Martínez.

Modelo de proposición.

D....., habitante en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones que ha estado de manifiesto para la contratación de suministro de artículos necesarios para la alimentación de los asilados en la Casa Amparo, durante el ejercicio de 1934, se compromete a entregar (expresese el artículo o artículos a que se refiera la proposición), con sujeción en un todo a las condiciones expresadas, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de, pesetas (en letra) el kilogramo (100 kilogramos, litro o decalitro), haciendo la bonificación del por ciento, bajo el precio de la tasa en el caso de que el referido artículo se halle sujeto a ella durante la vigencia de este contrato, acompañando los documentos a que se hace referencia en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma).

Núm. 6.395.

Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza.

Convocatoria para las elecciones de la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases, Reglamento definitivo de 26 de julio de 1929, Reglamento interior de 13 de febrero de 1930 y en la O. de 27 de octubre de 1933, se ha dispuesto convocar a elecciones para la renovación parcial de dicha Cámara, con arreglo a lo que prescribe el artículo 33 de su Reglamento interior.

Estas elecciones se celebrarán el día 17 de diciembre. En su virtud, corresponde a los comerciantes e industriales incluidos en el Censo de la Cámara del Comercio y de la Industria, que ha estado expuesto al público el plazo reglamentario, elegir los representantes que se señalan.

Sección de Comerciantes.

Grupo 5.º Vendedores por mayor y menor de hierros y demás metales, ferretería, artículos de construcción, ornamentación e higiene, maderas, maquinaria de todas clases y artículos de electricidad.

Se divide este grupo en dos categorías. Integrarán la 1.ª los mayoristas y la 2.ª los minoristas.

Elegirán dos representantes, uno por cada categoría.

Grupo 8.º Vendedores por mayor y menor dentro de la tarifa 1.ª sección de joyas, relojes

muebles, platería, mercería, bisutería, quincalla, papeles de todas clases, objetos de escritorio, loza y cristal, abanicos, paraguas y bastones, ortopedia, perfumería, instrumentos de música, óptica y precisión, objetos de viaje, artículos de deporte, armas de todas clases, cuadros, molduras, lunas y espejos.

Se divide este grupo en dos categorías. Integrarán la 1.^a los mayoristas y la 2.^a los minoristas.

Elegirán dos representantes, uno por cada categoría.

Grupo 9.^o Vendedores de automóviles, motocicletas, bicicletas y accesorios.

Elegirán un representante.

Grupo 10.^o Empresas periodísticas, editoriales, de anuncios, academias y librerías.

Elegirán un representante.

Grupo 11.^o Almacenistas, tratantes o especuladores de combustibles minerales, aceite mineral, gasolina, carburo de calcio, carbón vegetal y mineral, leñas, lubricantes y materias fertilizantes.

Elegirán un representante.

Grupo 13.^o Comerciantes en portal y puesto fijo de la tarifa 1.^a, sección 3.^a, clases 1.^a y 2.^a.

Elegirán un representante.

Grupo 14.^o Todos los ambulantes de la tarifa 1.^a, sección 3.^a, clase 4.^a

Elegirán un representante.

Grupo 17.^o Empresas de espectáculos, mesas de billar y naipes, estufas, cuchillos, esterres y persianas.

Elegirán un representante.

Sección de Industriales.

Grupo 1.^o Fábricas de energía por gas o electricidad.

Se divide este grupo en dos categorías: electores que pagan a la Cámara más de 100 pesetas anuales y electores que pagan 100 pesetas o menos.

Elegirán dos representantes, uno por cada categoría.

Grupo 4.^o Fábricas de alcohol, vinos y aguardientes.

Se divide este grupo en dos categorías: electores que pagan a la Cámara más de 50 pesetas anuales y electores que pagan 50 pesetas o menos.

Elegirán un representante por la categoría 1.^a

Grupo 5.^o Fábricas de productos químicos y regaliz.

Elegirán un representante.

Grupo 9.^o Fábricas y molinos de aceite, de jabón, de lejía, de perfumes, de bujías y velas de cera.

Elegirán un representante.

Grupo 10.^o Fábricas de ladrillo, tejas, yesos, cales, cemento, piedra, losetas, baldosines y hornos de cal.

Elegirán un representante.

Grupo 11.^o Canteros, carpinteros, lapidarios, marmolistas, pintores, adornistas, agrimensores y maestros de obras.

Elegirán un representante.

Grupo 12.^o Ebanistas, tallistas, silleros y tapiceros.

Elegirán un representante.

Grupo 15.^o Fábricas de papel, papeles pintados, imprentas, litografías, tintorerías, fábricas de barnices, de cepillos, de sobres, de cajas y estuches.

Elegirán un representante.

Grupo 16.^o Todas las industrias y artes y oficios que tributan por las tarifas 3.^a y 4.^a no especificados expresamente.

A los efectos de la elección se constituirá un Colegio electoral único en el domicilio de esta Cámara de Comercio, situado en la calle del Coso, números 26, 28 y 30.

En este Colegio votarán todos los electores de la Cámara, tanto los de dentro como los de fuera de la capital.

Se constituirá el Colegio el día 17 de diciembre, fecha de las elecciones, a las nueve de la mañana, y recibirá los sufragios que en él se depositen hasta las cuatro de la tarde del mismo día; debiendo votar cada elector en el Grupo y la Categoría que le corresponda, según el Censo oficial.

Los electores podrán ejercer el derecho de presentar candidatos hasta el 12 de diciembre, haciendo la presentación por escrito en el domicilio de la Cámara y con el número de firmas que para cada grupo y categoría señala el Reglamento en su artículo 45, según el cual las candidaturas habrán de presentarse firmadas, al menos, por un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyen el grupo, y en su caso, a la categoría correspondiente; pero si el número de éstos es superior a 400, bastará que las firmen 20 electores.

En el mencionado día 12 de diciembre, a las cinco de la tarde, se reunirá la mesa encargada de examinar las candidaturas presentadas y las que en el acto se presenten, procediendo, en su vista, a la proclamación de candidatos y otorgando a éstos el derecho a ser representados en la Mesa electoral.

Cuando el número de candidatos de un grupo o categoría proclamados resultare igual al de los miembros a elegir, librará a los candidatos un documento que les acredite como miembros electos, y por tanto no se efectuarán las elecciones en aquel grupo o categoría.

Se advierte que todos los electores tienen derecho a fiscalizar las operaciones electorales, y que las protestas deberán ser presentadas por escrito y antes de efectuarse el escrutinio.

Para las votaciones de escrutinio rigen las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 inclusive de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, con ligeras variantes, señaladas en el Reglamento de las Cámaras de 26 de julio de 1929.

Para ser elector se requiere:

Tener la edad y capacidad fijadas en las leyes para poder ejercer el comercio.

Estar inscripto en las listas electorales del grupo o categoría correspondientes.

No estar incapacitado por algunas de las cau-

sas consignadas en el artículo 3.º de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Para ser elegible se requiere ser elector del grupo o categoría correspondiente.

Saber leer y escribir.

Tener por lo menos 25 años de edad y llevar cinco de ejercicio por cuenta propia en el comercio o industria del territorio de la Cámara, o ser socio de Compañía colectiva o limitada, o colectiva de comanditaria que se halle en los mismos casos, o llevar más de cuatro años en el ejercicio del cargo de Presidente del Consejo de administración, Consejero, Director, Gerente, Administrador o alto empleado de anónima que se halle también en el caso de llevar más de cinco años funcionando en el territorio de la Cámara.

El derecho a ser elegido en representación de una Anónima, deberá determinarse por autorización especial escrita para representarla, otorgada por la Compañía y registrada en la Secretaría de la Cámara antes de ser presentada la candidatura.

En las oficinas de la Cámara de Comercio e Industria se facilitarán cuantos datos y antecedentes sean precisos para que cada elector pueda ejercer su derecho con arreglo a lo que establecen las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1933.—El Presidente, Francisco Blesa.—El Secretario, Valenzuela La Rosa.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.380.— Trasobares

6.425.— Farlete

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

6.426.— Borja

Anteproyecto de Presupuesto.

6.372.— Nonaspe

Censo de Campesinos.

6.386.— Vistabella

6.423.— Murero

6.424.— Cervera de la Cañada

Cuentas municipales.

6.375.— Ricla

Expedientes de transferencias de crédito.

6.417.— Monegrillo

6.427.— Maella

Matrícula industrial.

6.429.— Velilla de Ebro

Ordenanzas de exacciones.

6.380.— Trasobares

6.417.— Monegrillo

6.428.— Pina de Ebro

6.416.— Bubierca

Padrón de cédulas personales.

6.380.— Trasobares

6.382.— Malanquilla

6.417.— Monegrillo

Padrón de edificios y solares.

6.379.— Luesia

6.419.— Castiliscar

Presupuesto ordinario.

6.373.— Salvatierra de Esca

6.374.— Torrecilla de Valmadrid

6.377.— Malpica de Arba

6.382.— Malanquilla

6.417.— Monegrillo

6.418.— Zuera

6.421.— Pina de Ebro

6.422.— Lorbés

6.432.— Nuévalos

6.433.— Castejón de Valdejasa

Proyecto de presupuesto.

6.372.— Nonaspe

6.420.— Farlete

Reparto de rústica y pecuaria.

6.379.— Luesia

Repartimiento adicional de rústica.

6.419.— Castiliscar

Uncastillo. N.º 6.434.

Durante los días 6, 7, 8 y 9 de diciembre próximo, se recaudará en esta villa el repartimiento general de utilidades del año actual, en período voluntario.

Uncastillo, 28 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Plano.

Pedrola. N.º 4.943.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1933.

Sesión del día 4.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Conceder a perpetuidad un nicho en el Cementerio para el cadáver de Santiago Hernández Lapuente.

Pagar gastos de comisiones y jornales de limpieza del riego del terreno.

Que por la Alcaldía se solicite de la Dirección general del Instituto de Reforma agraria permiso para roturar el monte El Pradillo.

Contestar a la instancia del señor Presidente de la Unión general de Trabajadores, que este Ayunta-

miento tiene en trámite la roturación del monte El Pradillo.

Instalar un aparato telefónico en el cuartel de la Guardia civil de esta villa.

Interesar del señor Ingeniero Jefe del Servicio del Catastro rústico de la provincia, la intensificación de los trabajos en este término.

Sesión del día 11.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Pagar atenciones municipales por contribuciones y abono al teléfono.

Autorizar a don Pablo Chueca para colocar veladores.

Dejar pendiente de despacho la instancia de don Pedro Contreras, sobre recaudación.

Adquirir una reproducción fotográfica del excelentísimo señor Presidente de la República para el salón de sesiones.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la inclusión de este Ayuntamiento en la percepción de parte de la Patente Nacional de automóviles.

Sesión del día 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Pagar la cuota mensual de abonado al teléfono.

Autorizar al señor Alcalde para la busca de peones para los trabajos del Catastro.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos.

Interesar de nuevo la reparación del camino vecinal a la estación, de la Diputación provincial, y otros datos relativos al proyecto de otro camino desde Luceni.

Sesión del día 25.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Proceder al cobro del reparto para gastos de confección del Catastro por administración, en Secretaría.

Quedar enterados de órdenes sobre expedición de certificaciones de fincas de deudores por contribución rústica.

Aprobado este extracto de acuerdos por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Pedrola, a 21 de septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Escuin.—V.º B.º—El Alcalde, Primitivo Solsona.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio.

Sesión del día 1. — Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Pagar atenciones municipales y haberes de empleados.

Contabilizar los gastos de confección del Catastro rústico sufragados en 1932.

Adquirir gasolina para uso en el Macelo.

Constituir, a disposición de la Junta general del reparto de utilidades, el fondo especial que determina el artículo 515 del Estatuto municipal.

Dar cuenta a la Sección Agronómica provincial de la plaga "pulgón" aparecida en la remolacha, para su extinción.

Abonar los gastos originados por la brigada de bomberos que el día 27 de mayo vino de Zaragoza a extinguir un incendio, y pasar después la cuenta al dueño y arrendatario del edificio, para su abono.

Señalar nueve pesetas de jornal al práctico y 7,50

pesetas a los peones empleados para los trabajos del Catastro.

Requerir a la vecina Claudia Sancho desaloje la casa que habita propiedad del Ayuntamiento.

Conceder un donativo de treinta pesetas a la viuda del que fué Alguacil-Voz pública de este Ayuntamiento José Sancho Calaberni, fallecido hace poco, para gastos de luto.

Abrir un concurso para proveer el cargo de recaudador municipal, por considerar desistido al que fué nombrado, en vista de que abandonó el servicio el año pasado, formulándose para ello el oportuno pliego de condiciones.

Sesión del día 8.—No se pudo celebrar sesión por falta de número de señores Concejles para tomar acuerdos.

Sesión del día 10, en segunda convocatoria.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Aprobar el pliego de condiciones para el concurso de provisión del cargo de Recaudador.

Ordenar varios pagos a la Agencia de la capital.

Adquirir una trompeta para el Voz pública.

Conceder permiso de quince días con haber al Secretario del Ayuntamiento.

Colocar en la plaza el tablado de la música.

Devolver a la Jefatura de Obras públicas el presupuesto de gastos de alquiler de la bomba, para su rectificación.

Pagar la cuota de adherido a la Unión de municipios españoles.

Aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1932 y exponerlo al público.

Recaudar por administración en Secretaría el primer período voluntario del primer trimestre del reparto de utilidades.

Proceder al arreglo de las calles públicas y su rellenado de hoyos con grava.

Cumplimentar la disposición sobre sustitución de la enseñanza religiosa, designando a los dos Concejales que han de tomar parte en la Comisión, señores Algora y Gazo, y que se formule la terna para nombrar al padre de familia.

Que la recaudación de las cédulas personales de año actual quede a cargo del señor Secretario del Ayuntamiento, el cual responderá de liquidar satisfactoriamente.

Dar un socorro de tres pesetas a un pobre transeúnte.

Sesión del día 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Pagar varios jornales empleados en obras municipales.

El pago de atrasos concertados con la Hacienda de los años 1930 y 1931.

Conceder licencia para ausencia al señor Médico titular don Antonio de la Peña.

Hacer las reparaciones necesarias en la cuadra del cuartel de la Guardia civil.

Contestar escrito del vecino Urbano Algora, en el sentido de que este Ayuntamiento considera como abandono de servicio lo que hizo el año anterior con relación al cumplimiento de su gestión como Recaudador municipal.

Sesión del día 22. Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Efectuar los pagos de varias atenciones municipales.

Enterados de la convocatoria para la dirección del presupuesto carcelario del partido.

Cerrar con ladrillo y yeso el boquete que existe en los depósitos para agua.

Pasar la cuenta de gastos del incendio ocurrido el 27 de mayo al administrador del señor ex duque de Luna y a don Domingo Cabanillas Illera, para su abono entre ambos.

Quedar enterados del fallo dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo en el recurso que se interpuso, sobre reclamación que hizo la Sociedad "Extremera y Calve" al reparto de utilidades de 1931.

Aprobar definitivamente el expediente de transferencia de créditos.

Sesión del día 29.—No se celebró sesión por no haberse reunido mayoría para tomar acuerdos.

Aprobado este extracto de acuerdos por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Pedrola, a 21 de septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Escuin.—V.º B.º—El Alcalde, Primitivo Solsona.

* * *

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de junio.

Sesión del día 1, en segunda convocatoria.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Efectuar pagos de varias atenciones municipales.

Incoar el expediente para nombrar guarda jurado, sin haber, al arrendatario del arbitrio de carnes, según lo estipulado en el pliego de condiciones.

Quedar enterados de la obligación del municipio de costear los locales para dar clases de las escuelas de niños y niñas en sustitución de la enseñanza religiosa.

Interesar se restablezca la parada del tren rápido en esta estación.

Adquirir cebada para el suministro a los caballos del puesto de la Guardia civil.

Contribuir a la gestión particular para el arreglo del camino vecinal a la estación.

Sesión del día 6.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Transformar en oficina de colocación obrera la Bolsa de trabajo que se halla constituida en este Ayuntamiento.

Pagar varias atenciones de carácter municipal.

Encargar al pirotécnico, señor Sanz, de Zaragoza, los fuegos de artificio para las próximas fiestas.

Delegar al señor Alcalde para gestionar la adquisición de ganado vacuno para dos funciones taurinas en las próximas fiestas, si obtiene permiso.

Enterados del resultado de análisis hechos por el señor Farmacéutico titular.

Continuar en trámite reglamentario el concurso para la provisión del cargo de Recaudador, celebrado ayer.

Sesión del día 13.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Efectuar varios pagos de obligaciones municipales.

Prorrogar por un año más el contrato existente con la banda de música de esta villa.

Comisionar al señor Secretario del Ayuntamiento para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo.

Enterados del reparto hecho por la Diputación provincial a la subvención para obras sanitarias, sin haber dado a esta villa.

Contratar el ganado vacuno para las funciones taurinas de las fiestas con don Sebastián Supervía, de Tauste.

Comisionar al señor Alcalde y concejal señor Bueno para ir a Zaragoza y ventilar en la Diputación asuntos sobre el camino vecinal.

Sesión extraordinaria del día 15.—Aprobar el concurso celebrado para proveer el cargo de Recaudador municipal, y adjudicar el servicio definitivamente a Narciso Alcañiz Solsona.

Sesión del día 20.—Aprobar las actas de las reuniones ordinaria y extraordinaria anteriores.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Pagar cuota de abono al teléfono y la factura del señor Fandos por fontanería para el Macelo.

Requerir al Recaudador señor Alcañiz para que por escrito diga si se rinde o acepta el cargo.

Dar cuenta al Instituto de Reforma agraria, Sección de Pósitos, que este Ayuntamiento dará cumplimiento a lo ordenado sobre constitución del nuevo Pósito en esta villa.

Sesión del día 27.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Pagar varias atenciones municipales.

Solicitar del señor Gobernador civil permiso para celebrar en esta villa dos funciones taurinas en las fiestas próximas.

Adquirir dos gorras de uniforme para los alguaciles.

Colocar grifos nuevos en la fuente de la plaza.

Autorizar la instalación de una garita con juguetería en la plaza de la Fuente.

Cumplimentar el fallo del Tribunal provincial económico-administrativo sobre subvención del cobro de la cuota del reparto de utilidades a la S. A. Pura Sal.

Pasar al abogado asesor don Gil Gil y Gil, cuenta presentada por el Procurador Sr. Peire, de gastos de un recurso contencioso para que indique el importe que debe abonarse.

Incorporar a la contabilidad municipal el expediente de transferencias de crédito por ser de urgencia.

Aceptar la dimisión del cargo de Recaudador, que hace D. Narciso Alcañiz Solsona y adjudicar el servicio a D. Pedro Contreras.

Aprobar este extracto de acuerdos en sesión de hoy por el Ayuntamiento.

Pedrola, 21 de septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Escuin.—V.º B.º—El Alcalde, Primitivo Solsona.

* * *

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de agosto de 1933.

Sesión del día 3.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Efectuar pagos de varias atenciones municipales.

Subvencionar con cien pesetas al Club Deportivo de esta villa, para que organice un partido de fútbol en las fiestas próximas.

Autorizar a la Alcaldía para subastar los trabajos de habilitación de la plaza para celebrar funciones taurinas.

Adjudicar el servicio de recaudación municipal a D. Antonio Pérez Perruca, en vista de no haber comunicado su aceptación D. Pedro Contreras.

Suscribir al reparto de contribución adicional del año actual la Junta pericial.

Sesión del día 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos presentada por los agentes en Zaragoza Pascual García y Compañía, del primer semestre del año actual y que se contabilice.

Pagar de fondos municipales varias atenciones municipales pendientes.

Proceder a una limpieza general de la vía pública con peones y carro para la retirada de escombros.

Sesión del día 17.—No se celebró sesión por no haberse reunido mayoría para tomar acuerdos.

Sesión del día 19, segunda convocatoria.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Dar de alta en el amillaramiento a José Bericat García y baja a Delfín Sancho Navarro la finca Cañas.

Aprobar relación de gastos originados en las fiestas.

Pagar bagaje por traslado de un Guardia civil y que se formule el cargo a la Diputación.

Pagar suscripción al fichero administrativo.

Llevar a la práctica un vecinal para el arreglo de caminos y calles.

Limpiar la acequia de los Paleros por los propietarios colindantes.

Sesión del día 24.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Pagar varios gastos de índole municipal.

Fijar tipo para el abono de jornales en el vecinal, para quien dice reducir la prestación personal y designar encargado de trabajos al concejal Sr. Gazo.

Sesión del día 31.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

El cumplimiento de la correspondencia oficial.

Conceder a perpetuidad en el Cementerio nuevo un nicho para la hija de Manuel Turmo Zapater.

Proceder al cobro del reparto para gastos del catastro rústico.

Facilitar caballería para el transporte de aparatos al señor funcionario que lleva a cabo los trabajos del catastro.

Pagar jornales devengados en arranque de grava para el vecinal.

Adquirir sellos de correos y timbres para Secretaría y pagar varios gastos y haberes de este mes.

Adquirir cebada para el suministro a los caballos del puesto de la Guardia civil.

Aprobado este extracto de acuerdos en sesión de hoy.

Pedrola, 21 de septiembre de 1933. — El Secretario, Francisco Escuin. — V.º B.º — El Alcalde, Primitivo Solsona.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.415.

SANCHEZ ENCINAS, Angel; de 18 años, soltero, nacido en Toledo en 10 de marzo de 1915, carpintero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el expediente de vago-maleante que contra el mismo se sigue en el Juzgado de Calatayud con el número cuatro del corriente año, en el que ha sido declarado rebelde por autor de esta fecha.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.390.

Juzgado número 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número dos, de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Félix Sanz Vidal, de setenta y seis años, soltero, hijo de Tomás y Serapia, natural de La Puebla de Híjar, que falleció en esta capital el día dieciocho de agosto del corriente año, sin haber otorgado testamento, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma su derecho; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en expediente de declaración de herederos seguido en este Juzgado por fallecimiento del indicado causante, en cuyo expediente reclama la herencia don Leonardo Sanz Vidal, hermano de doble vínculo de aquél.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.401.

Juzgado número 2.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 336 de 1932, sobre hurto, contra Luis Alonso Pelayo, de 29 años, soltero, ebanista, natural de Aguilón, y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente a dicho penado, que la Audiencia de esta ciudad dictó sentencia en dicha causa, con fecha 2 de diciembre de 1932, condenándole a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, y que sustituya lo sustraído de la Casa de Socorro. La misma Audiencia, por auto de 13 de enero de 1933, aplicó al penado los beneficios de la condena condicional, quedando en suspenso la pena impuesta por término de tres años.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1933.—P. H. Mariano Torrijos.

Núm. 6.402.

Juzgado número 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 348 de 1930, sobre falsedad, contra Juan Lluch Bastina, domiciliado que estuvo en Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, a acordado citar a dicho penado, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a la brevedad posible, con objeto de hacerle saber que los beneficios del decreto de indulto de 14 de abril de 1931 lo fué con la condición suspensiva que establece su artículo tercero y con los apercibimientos que en el mismo se indican; cuya notificación se le hace a la vez por la presente.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.400.

La Almunia de Doña Godina.

D. Antonio Orna Orna, Juez municipal suplente de La Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Que en juicio verbal seguido ante este Juzgado por D. Agustín Villamana Cuartero, mayor de edad, del comercio y de esta localidad, contra D.^a Pilar Agustín y Vicente Casao Serrano, todos mayores de edad y vecinos de esta villa, y a cuantos resulten herederos de D.^a Paulina Serrano, se ha dictado, con fecha de ayer, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que dando lugar a la demanda planteada por D. Agustín Villamana Cuartero, debo condenar y condeno a D.^a Pilar, Agustín y Vicente Casao Serrano, como herederos conocidos de D.^a Pilar Serrano, a que firme esta sentencia satisfagan a aquél la cantidad de trescientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos, imponiendo además a dichos herederos las costas de este procedimiento, sin perjuicio del derecho que les puede caber al repetir en su caso contra otros posibles herederos, hoy desconocidos para el proveyentes.—Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados herederos conocidos y a los demandados rebeldes por medio de edictos en estrados y en el BOLETIN OFICIAL. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Orna. Rubricados.—Y para que sirva de notificación al demandado o a los demandados herederos o causahabientes de D.^a Paulina Serrano, cuyo domicilio se ignora, publico el presente, que firmo en La Almunia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Orna. El Secretario habilito, Gregorio Abad.

Núm. 6.431.

Pedrola

D. Manuel González Balaguer, Juez municipal de Pedrola;

Hago saber: Que en méritos del juicio verbal civil instado por D.^a Olimpia Pardo Lanuza, vecina de Zaragoza, contra D. Isaías García, que

residió últimamente en la misma capital, plaza Tenerías, número 5, segundo, y cuyo actual paradero se desconoce, sobre pago de mil pesetas; he acordado citar, por medio del presente, al demandado D. Isaías García, para que el día once de diciembre próximo venidero, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número uno, segundo, al acto de la celebración del juicio señalado; apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía.

Y a los efectos del artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Pedrola, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel González.—P. S. M., Santiago Ortega.

PARTE NO OFICIAL**Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.**

Conforme a las condiciones 6.^a y 8.^a de las de suscripción de acción de esta Sociedad, quinta emisión, números 56.001 al 64.000, se anuncia que el pago del tercer dividendo pasivo, de 15 por 100 (75 pesetas por acción) deberá efectuarse en la Caja social durante los días 2 al 15 de enero próximo, mediante la presentación de aquellos títulos, en los que se anotará el pago de este dividendo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1933.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Director-Gerente, Juan de Lasarte Karr.

Núm. 6.435.

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro.

A propuesta del Sindicato de Riegos de esta villa, se convoca a Junta general extraordinaria a la Comunidad de regantes, a fin de tratar en ella de la concesión de riego solicitado para los campos del Galacho del Molino, Consejo y Deslinde, la que tendrá lugar en primera convocatoria el día 10 del próximo mes de diciembre, a las dos de la tarde, en los locales del Sindicato de riegos, y en segunda convocatoria en el domingo siguiente, día 17, en el mismo local y hora, tomándose los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Pina de Ebro, a 25 de noviembre de 1933.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, P. D., Antonio Pelayo.

10.º Regimiento de Artillería Ligera.

Por la presente se anuncia la subasta de ganado de desecho de este Regimiento, que tendrá lugar en este cuartel el día quince de diciembre, a las once de la mañana.

El ganado que se subasta son una yegua y siete caballos.

El importe de este anuncio será por cuenta del rematante.

Calatayud, 25 de noviembre de 1933.

IMPRESA DEL HOSPICIO

1933.—El Director general, Juan José Benayas.
Señor Subdirector de la Social Agraria.

(Gaceta 28 noviembre 1933).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 30 de septiembre de 1933 se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Calatayud, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Ateca y Daroca:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales propietarios del referido organismo las siguientes Sociedades: Sociedad de Ganaderos de Ateca, con 19 socios propietarios; Asociación de Proprietarios de Fincas Rústicas de Aragón, con 60 socios propietarios, y Sindicato Agrícola de Ateca, con 19 socios propietarios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios las siguientes Sociedades: Unión general de Trabajadores de Illueca, con siete socios arrendatarios; Unión general de Trabajadores de Cetina, con 103 socios arrendatarios; Unión general de Trabajadores de Velilla de Jiloca, con 80 socios arrendatarios; Unión general de Trabajadores Sociedad de Oficios Varios de Jaraba, con 10 socios arrendatarios; Sociedad Oficios Varios U. G. T. de Miedes de Aragón, con 62 socios arrendatarios; Unión general de Trabajadores de Orcajo, con siete socios arrendatarios; Sociedad obrera Unión general de Trabajadores de Morés, con 76 socios arrendatarios; Unión general de Trabajadores de Daroca, con 21 socios arrendatarios; Asociación obrera de U. G. T. «Labor y Libertad», de Ateca, con 132 socios arrendatarios, y Unión general de Trabajadores de Torrijo de la Cañada, con 30 socios arrendatarios:

Resultando que han remitido asimismo la documentación solicitada las Sociedades tituladas Unión general de Trabajadores de Fuentes de Jiloca, Unión general de Trabajadores de Jarque, Unión general de Trabajadores y Oficios Varios de Ibdes, Sociedad de Obreros Campesinos U. G. T. de Embid de Ariza, Unión general de Trabajadores Sociedad de Oficios Varios de Nuévalos y Unión General de Trabajadores de Alconchel de Ariza:

Considerando que la documentación remitida por las entidades, tanto de propietarios como de arrendatarios, reseñadas en los dos primeros Resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por tanto, tomar parte en la elección:

Considerando que las entidades reseñadas en el tercer resultando carecen de derecho electoral, la primera por no poseer arrendatarios y las restantes por no haber presentado la documentación completa,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de cinco vocales propietarios y cinco arrendatarios, con sus suplentes respectivos, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 de diciembre próximo y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931, por las entidades reseñadas en los dos primeros Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1933.
El Director general, Juan José Benayas.
Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 30 de septiembre de 1933 se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Caspe, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Belchite y Pina:

Resultando que ha remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales propietarios del referido organismo la siguiente Sociedad: Asociación de Proprietarios de Fincas Rústicas de Aragón, con 80 socios propietarios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios las siguientes Sociedades: Unión general de Trabajadores, de Escatrón, con 10 socios arrendatarios; Unión general de Trabajadores, de Mequinenza, con 74 socios arrendatarios; Unión general de Trabajadores, de Sástago, con 47 socios arrendatarios; Unión general de Trabajadores, de Moyuela, con 21 socios arrendatarios; Unión general de Trabajadores, de Gelsa de Ebro, con 28 socios arrendatarios, y Centro Obrero de Oficios Varios, de Belchite, con 16 socios arrendatarios:

Resultando que ha remitido asimismo la documentación solicitada la Sociedad titulada Unión general de Trabajadores, de Caspe:

Considerando que la documentación remitida por las entidades, tanto de propietarios como de arrendatarios, reseñadas en los dos primeros Resultandos, se encuentran dentro de todas las disposiciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección:

Considerando que la entidad reseñada en el tercer Resultando no ha presentado la documentación completa, por lo que carece de derecho electoral,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que las elecciones para la designación de cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios, con sus respectivos suplentes, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 10 de diciembre próximo, y conforme a lo

establecido en el artículo 14 de la ley de Jurdos mixtos de 27 de noviembre de 1931, por las entidades reseñadas en los dos primeros Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1933. El Director general, Juan José Benayas, Señor Subdirector de la Sociedad Agraria.

(Gaceta 28 noviembre 1933).

Núm. 6.412.

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA DE ZARAGOZA

Relación definitiva de los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, con expresión de los servicios prestados hasta la fecha, 28 de febrero de 1933.

- 1 Gregorio Monreal Cuartero, Ricla, 49 años, 5 meses y dos días: ficha 1.
- 2 Marceliano Montorio, Vera de Moncayo, 48 años, 7 meses y 18 días: ficha 2.
- 3 Juan A. Mallén Trallero, Murillo de Gállego, 45 años, 5 meses y 2 días: ficha 4.
- 4 Pedro Gaspar Remiro, Epila, 45 años, 2 meses y 5 días: ficha 3.
- 5 Ignacio Dominé Pérez, Uncastillo, 44 años, 5 meses y 1 día: ficha 6.
- 6 Francisco Lahuerta Lahuerta, Litago, 40 años, 6 meses y 16 días: ficha 111.
- 7 José Bosque Moncada, La Almolda, 40 años, 4 meses y 29 días: ficha 28.
- 8 Francisco Ibáñez Blasco, La Almunia, 39 años, 1 mes y 2 días: ficha 14.
- 9 Eduardo Brinquís Cameo, Villar de los Navarros, 39 años y 23 días: ficha 9.
- 10 Justo Sabater Romea, Utebo, 37 años, 3 meses y 17 días: ficha 15.
- 11 Miguel Murgalindo, La Almunia, 36 años, 5 meses y 28 días: ficha 13.
- 12 Lorenzo Caro Lacámara, Magallón, 36 años y 5 meses: ficha 18.
- 13 Joaquín Alcolea Bueno, Luna, 36 años y 28 días: ficha 19.
- 14 Rafael Cervera Luna, Longares, 35 años, 5 meses y 17 días: ficha 16.
- 15 Mariano Villagrasa Pulido, Maella, 34 años, 7 meses y 24 días: ficha 10.
- 16 Antonio Tomás Santos, Malón, 34 años, 4 meses y 1 día: ficha 163.
- 17 José Cigols Verdí, Calatorao, 33 años, 8 meses y 13 días: ficha 164.
- 18 Félix Orríos Millán, Moyuela, 33 años, 4 meses y 1 día: ficha 21.
- 19 Faustino Matud Lahuerta, Torrellas, 33 años, 3 meses y 15 días: ficha 126.
- 20 José Tremul Roca, Illueca, 32 años, 4 meses y 5 días: ficha 33.
- 21 Felipe S. Bueno Calvo, Luceni, 32 años, 2 meses y 28 días: ficha 165.
- 22 Manuel Calvo Langarita, Urrea de Jalón, 31 años, 11 meses y 6 días: ficha 28.
- 23 Pascual Sáinz Ortega, Layana, 31 años, 10 meses y 7 días: ficha 11.
- 24 José Palacios Ledesma, Zaragoza, 31 años, 9 meses y 27 días: ficha 34.
- 25 Amado Ortega Ucedo, Sobradiel, 31 años, 7 meses y 28 días: ficha 35.
- 26 Calixto Nogués López, Ariza, 31 años, 6 meses y 19 días: ficha 27.
- 27 Mariano Gimeno de la Parra, Zaragoza, 31 años y 4 meses: ficha 39.
- 28 Valentín del Campo Mariscal, Monreal de Ariza, 31 años, 2 meses y 21 días: ficha 22.
- 29 Vicente Gallel Calvo, Salillas de Jalón, 30 años, 11 meses y 5 días: ficha 8.
- 30 Ignacio Buera Muro, Zaragoza, 30 años, 9 meses y 3 días: ficha 32.
- 31 Cosme Moreno Carod, Perdiguera, 30 años, 5 meses y 10 días: ficha 12.
- 32 José Sánchez Lorén, Encinacorba, 30 años, 5 meses y 10 días: ficha 41.
- 33 Dominguito López Salañana, Peñafior, 30 años, 3 meses y 25 días: ficha 40.
- 34 Antonio Gracia Vera, Cetina, 30 años, 2 meses y 18 días: ficha 29.
- 35 Antonio López Moreno, Aguilón, 30 años y 1 mes: ficha 44.
- 36 José María López Rabanete, Alfajarín, 29 años, 10 meses y 29 días: ficha 30.
- 37 Gedeón Vidal y Vidal, Letux, 28 años, 9 meses y 14 días: ficha 46.
- 38 Agustín Sánchez Guzmán, Espinosa de los Monteros, 28 años, 7 meses y 27 días: ficha 162.
- 39 Bernardo Aguilar Durán, Villanueva de Gállego, 28 años, 5 meses y 1 día: ficha 50.
- 40 Germán Hidalgo Donoso, Puebla de Alfindén, 28 años, 4 meses y 28 días: ficha 51.
- 41 Manuel Ruíz Muniesa, Tauste, 28 años, 3 meses y 27 días: ficha 48.
- 42 Juan Ilarri Campaña, Sos, 28 años y 3 meses: ficha 24.
- 43 Florencio Molinos Royo, Gelsa, 28 años y 2 meses: ficha 128.
- 44 Emilio Gracia Cuartero, Tabuénca, 28 años, 1 mes y 1 día: ficha 77.
- 45 Luciano López Bachiller, Daroca, 27 años y 5 meses: ficha 53.
- 46 Victoriano Turón Casanova, Puebla de Albornón, 27 años, 4 meses y 15 días: ficha 23.
- 47 Antonio Giménez Giménez, San Mateo de Gállego, 27 años, 4 meses y 15 días: ficha 54.
- 48 Nicolás Alloza Alcaine, Bujaraloz, 26 años, 11 meses y 7 días: ficha 49.
- 49 Ezequiel Britz Campos, Mediana de Aragón, 26 años, 5 meses y 9 días: ficha 36.
- 50 José Aparicio y Aparicio, Monterde, 26 años, 2 meses y 8 días: ficha 55.

- 51 José Gómez Miñana, Alconchel de Ariza, 25 años, 2 meses y 12 días: ficha 17.
- 52 Juan M. Algar Repullés, Nonaspe, 25 años, 1 mes y 8 días: ficha 38.
- 53 Enrique Gorgojo Lezcano, Novallas, 24 años, 10 meses y 29 días: ficha 37.
- 54 Matías Granell García, Zaragoza, 24 años, 8 meses y 11 días: ficha 57.
- 55 José del Cerro Martínez, Urriés, 24 años, 7 meses y 8 días: ficha 47.
- 56 Adrián Sancho García, Villanueva del Hueva, 24 años, 4 meses y 21 días: ficha 61.
- 57 Alejandro Izal Romanos, Lecínena, 24 años, 4 meses y 20 días: ficha 31.
- 58 Antonio Olivito Asensio, Plasencia de Jalón, 24 años, 3 meses y 22 días: ficha 59.
- 59 Manuel Giménez Álvarez, Novallas, 24 años, 3 meses y 4 días: ficha 64.
- 60 Enrique Saseda Larroque, Chiprana, 23 años, 8 meses y 10 días: ficha 60.
- 61 Gregorio Echevarría Mateo, Zaragoza, 23 años y seis meses: ficha 67.
- 62 Florián Gimeno Alonso, Torrijo de la Cañada, 23 años, 2 meses y 14 días: ficha 56.
- 63 Francisco de Castro Sáinz, Calatayud, 23 años, 1 mes y 4 días: ficha 69.
- 64 Rafael Pi Cervera, Zaragoza, 23 años y 17 días: ficha 26.
- 65 Francisco Monreal Cuartero, La Muela, 22 años, 7 meses y 18 días: ficha 7.
- 66 Francisco Marín Capdepón, Zaragoza, 22 años, 1 mes y 10 días: ficha 71.
- 67 Fausto Carroquino Luna, Herrera de los Navarros, 21 años, 6 meses y 9 días: ficha 62.
- 68 Zacarías Ipás Campos, Sádaba, 21 años, 3 meses y 8 días: ficha 42.
- 69 Begnino Miravete Longarón, Zuera, 20 años, 7 meses y 26 días: ficha 65.
- 70 Claudio Caro Lacámara, Las Casetas, 20 años, 5 meses y 20 días: ficha 52.
- 71 Rodolfo Cañizares Vicente, Villafeliche, 20 años, 4 meses y 23 días: ficha 79.
- 72 Martín García García, Paniza, 20 años, 3 meses y 24 días: ficha 78.
- 73 Francisco Barrachina Izquierdo, Alagón, 20 años y 17 días: ficha 77.
- 74 Sabino Yus Cuartero, Morata de Jalón, 19 años, 5 meses y 5 días: ficha 81.
- 75 Manuel Ibáñez Castejón, Zaragoza, 19 años, 2 meses y 5 días: ficha 83.
- 76 Eloy Buil Pablos, La Almunia, 19 años y 19 días: ficha 76.
- 77 Miguel Loscos Pardos, Valpalmas, 18 años, 11 meses y 14 días: ficha 80.
- 78 Pablo Calavia Lapuerta, Zaragoza, 18 años y 9 meses: ficha 43.
- 79 Gonzalo Ruiz Sánchez, Ateca, 18 años, 3 meses y 23 días: ficha 84.
- 80 Isidro Blanz López, Borja, 18 años, 3 meses y 15 días: ficha 32.
- 81 José de Frutos Alvareda, Ribas, 17 años, 11 meses y 17 días: ficha 73.
- 82 Lucas Bello Pueyo, Novallas, 17 años, 11 meses y 9 días: ficha 175.
- 83 Vicente Alvarez Tárdez, Belchite, 17 años, 7 meses y 14 días: ficha 87.
- 84 Francisco Campos Gimeno, Cariñena, 17 años, 7 meses y 8 días: ficha 88.
- 85 Gil F. Orga López, Muel, 17 años, 6 meses y 16 días: ficha 89.
- 86 Joaquín Lajusticia Ballada, Zaragoza, 17 años, 6 meses y 5 días: ficha 101.
- 87 José María Alvira Mercadal, Alhama de Aragón, 17 años, 5 meses y 4 días: ficha 90.
- 88 Mariano Gimeno Gil, Fuentes de Ebro, 17 años y 5 meses: ficha 91.
- 89 Alfonso Gaspar Cuello, Epila, 17 años, 4 meses y 13 días: ficha 93.
- 90 Emilio Canals Baeta, Escatrón, 16 años, 10 meses y 1 día: ficha 95.
- 91 Pascual Ariza Ruiz, Belchite, 16 años, 9 meses y 27 días: ficha 96.
- 92 José Ayllón Baringo, Sástago, 16 años, 8 meses y 15 días: ficha 66.
- 93 Domingo Arregui Egufá, Castiliscar, 16 años, 6 meses y 5 días: ficha 97.
- 94 Manuel Lapeña Altabás, Villarroya de la Sierra, 16 años, 5 meses y 4 días: ficha 82.
- 95 Mariano Tello Pascual, Villadoz, 16 años, 4 meses y 22 días: ficha 102.
- 96 Melchor Aísa San Martín, Munébrega, 16 años, 2 meses y 11 días: ficha 103.
- 97 Victorino Mallén Moreno, Biel, 15 años, 4 meses y 18 días: ficha 106.
- 98 José Martínez Bosque, Quinto, 15 años, 4 meses y 10 días: ficha 98.
- 99 Saturnino Casajús, Yoldi, Tauste, 15 años, 3 meses y 29 días: ficha 72.
- 100 José Portillo López, Villalengua, 15 años, 3 meses y 27 días: ficha 108.
- 101 Balbino López Segura, Used, 14 años, 10 meses y 16 días: ficha 181.
- 102 Emilio Bonilla Navascués, Grisel, 14 años, 9 meses y 25 días: ficha 68.
- 103 Francisco Movera Figuerola, Ainzón, 14 años, 4 meses y 17 días: ficha 121.
- 104 Pascual Giménez de Bagüés, Sierra de Luna, 14 años, 3 meses y 26 días: ficha 104.
- 105 Felipe Faci Alcover, Nonaspe, 14 años y 1 mes: ficha 58.
- 106 Indalecio Hernando Martín, Zaragoza, 14 años y 23 días: ficha 86.
- 107 Gumersindo Barceló Martín, Tarazona, 14 años: ficha 30.
- 108 Julián Yuste López, Gallur, 13 años, 9 meses, y 18 días: ficha 109.
- 109 Gerardo Agustín Murillo, Zaragoza, 13 años, 7 meses y 25 días: ficha 113.
- 110 Gregorio Bravo Santafé, Alfajarín, 13 años, 5 meses y 11 días: ficha 63.
- 111 Cesáreo Vinué Burillo, Caspe, 13 años, 2 meses y 12 días: ficha 20.
- 112 Pedro Rubio Cerrada, Alagón, 13 años, 1 mes y 19 días: ficha 115.
- 113 José Salvatierra Catalán, Mallén, 12 años, 5 meses y 10 días: ficha 116.
- 114 Francisco Abad Boyra, Zaragoza, 12 años, 3 meses y 1 día: ficha 99.
- 115 Enrique Vidal Bueno, Erla, 12 años y 2 meses: ficha 117.

- 116 Dionisio Peco Gros, Biota, 12 años, 1 mes y 22 días: ficha 92.
- 117 Alfonso Machín Ezquerro, Sos, 12 años, 1 mes y 18 días: ficha 105.
- 118 Máximo de Castro Sáinz, Calatayud, 11 años, 11 meses y 21 días: ficha 120.
- 119 José Serrano Cuartero, Tauste, 11 años, 11 meses y 5 días: ficha 45.
- 120 Julio Esteban Serrano, Ateca, 11 años, 3 meses y 10 días: ficha 118.
- 121 Ambrosio del Barrio, Aniñón, 11 años, 2 meses y 28 días: ficha 121.
- 122 Manuel Lorente Laventana, Letux, 10 años, 11 meses y 4 días: ficha 101.
- 123 Quintín Rubio Gracia, Monegrillo, 10 años, 7 meses y 27 días: ficha 100.
- 124 Luciano M. Peña Martín, Fuendejalón, 10 años y 5 meses: ficha 162.
- 125 Roberto Pomar Ubeda, Salvatierra de Esca, 10 años, 3 meses y 1 día: ficha 114.
- 126 Luis Lazcano Díaz, Zaragoza, 10 años, 2 meses y 7 días: ficha 25.
- 127 Jesús Serrano Barriendos, Caspe, 10 años, 1 mes y 29 días: ficha 124.
- 128 Victoriano Navarro Montes, Biel, 9 años, 11 meses y 22 días: ficha 107.
- 129 César Barrera Saurín, Zaragoza, 9 años, 10 meses y 3 días: ficha 127.
- 130 Joaquín Jiménez Alvarez, Orés, 9 años y 2 meses: ficha 111.
- 131 Sebastián Nicoláu Teixidó, Tiermas, 9 años, 6 meses y 28 días: ficha 167.
- 132 Santiago Giral Centeles, Caspe, 9 años, 6 meses y 11 días: ficha 75.
- 133 Cándido Martín Borobio, Pradilla de Ebro, 9 años y 5 meses: ficha 128.
- 134 José Andrés Sangrós, Pinseque, 9 años, 3 meses y 27 días: ficha 129.
- 135 Justo Vela Jiménez, Tarazona, 9 años, 3 meses y 15 días: ficha 168.
- 136 Marcial Marca Alcaya, Piedratajada, 9 años, 1 mes y 21 días: ficha 136.
- 137 Arturo Suárez Palación, Miedes, 8 años, 11 meses y 17 días: ficha 122.
- 138 Ramón Subías Ezquerro, Zaragoza, 8 años, 5 meses y 2 días: ficha 112.
- 139 Luis Monterde Domingo, Used, 8 años, 5 meses y 1 día: ficha 130.
- 140 Carmelo Aparicio Melendo, Carenas, 8 años, 4 meses y 14 días: ficha 131.
- 141 Dionisio Sanjuán Jarauta, Pina, 8 años y 3 días: ficha 173.
- 142 Vicente Roberto Veintemilla, Novillas, 7 años, 8 meses y 15 días: ficha 202.
- 143 Angel Dilla Carpintero, Zuera, 7 años, 8 meses: ficha 134.
- 144 Francisco Miguel Barcelona, Alfamén, 7 años, 6 meses y 27 días: ficha 133.
- 145 Samuel Bernad Pardos, Azuara, 6 años, 10 meses y 11 días: ficha 137.
- 146 Antonio Turón Martínez, Lécera, 6 años y 10 meses: ficha 132.
- 147 Miguel Franc Andrés, Fabara, 6 años, 7 meses y 27 días: ficha 143.
- 148 Luis Ojeda Condoy, Remolinos, 6 años, 7 meses y 10 días: ficha 144.
- 149 Félix Mota López, Belmonte de Calatayud, 6 años, 7 meses y 9 días: ficha 126.
- 150 Justo Marín Gonzalo, Moros, 6 años, 6 meses y 7 días: ficha 94.
- 151 Olimpio Laborda Marco, Farasdués, 6 años, 5 meses y 4 días: ficha 145.
- 152 Federico Año Doménech, Nuez de Ebro, 6 años, 4 meses y 29 días: ficha 140.
- 153 Victoriano T. Palacio Ferrer, Zaragoza, 6 años, 1 mes y 29 días: ficha 147.
- 154 Isidro A. García Marquina, Aranda de Moncayo, 6 años, 1 mes y 15 días: ficha 142.
- 155 Mario López Blanco, Zaragoza, 6 años, 1 mes y 2 días: ficha 148.
- 156 Luis García Pérez, Morés, 6 años y 11 días: ficha 138.
- 157 Andrés Navarro Jarabo, Cadrete, 5 años, 8 meses y 29 días: ficha 141.
- 158 Julio Loperena Escobar, Torres de Berrellén, 5 años y 7 meses: ficha 150.
- 159 Juan Murcia Mancilla, Ibdes, 5 años y 7 meses: ficha 146.
- 160 Jesús Hernando Martín, Almonacid, 5 años, 1 mes y 24 días: ficha 152.
- 161 Francisco Carqué Centol, Urrea de Jalón, 5 años y 1 mes: ficha 139.
- 162 Francisco M. Esteban Turón, Terrer, 4 años, 10 meses y 5 días: ficha 136.
- 163 Manuel Oroz Agudo, Letux, 4 años, 9 meses y 23 días: ficha 149.
- 164 Agustín Aperte Ortega, Borja, 4 años, 1 mes y 15 días: ficha 153.
- 165 Orencio Aísa Montañés, Tauste, 3 años, 10 meses y 25 días: ficha 151.
- 166 Arturo Gil Yuste, Leciñena, 3 años y 9 meses: ficha 5.
- 167 Jesús Sánchez Blanco, Ejea de los Caballeros, 3 años, 6 meses y 15 días: ficha 154.
- 168 Manuel Navarro Alcaine, Ejea de los Caballeros, 3 años, 4 meses y 24 días: ficha 169.
- 169 Eduardo Chamorro Alcrudo, Zaragoza, 3 años y 3 meses: ficha 156.
- 170 José M.^a Sánchez Murillo, Ejea de los Caballeros, 2 años, 11 meses y 9 días: ficha 188.
- 171 Saturio Bonacasa Barbero, Alfamén, 2 años y 11 meses: ficha 85.
- 172 Joaquín Gracia Alvarez, Orés, 2 años, 5 meses y 10 días: ficha 155.
- 173 Vicente Benedí Gimeno, Aguarón, 2 años, 2 meses y 22 días: ficha 166.
- 174 Manuel Perala Sampietro, Zaragoza, 1 año, 10 meses y 25 días: ficha 158.
- 175 Enrique Bosque Moncada, Zaragoza, 1 año, 9 meses y 29 días: ficha 159.
- 176 Inocencio Josa Cortés, Zaragoza, 1 año, 9 meses, 29 días: ficha 160.
- 177 Pedro Sánchez Esteban, Zaragoza, 1 año, 9 meses y 18 días: ficha 161.
- 178 Emilio González, Bijuesca, 1 año, 4 meses y 6 días: ficha 88.
- 179 Luis Palacios Laventana, Calatorao, 1 año y 24 días: ficha 160.
- 180 Esteban Ballesteros, Guadalupe, 11 meses y 12 días: ficha 135.